DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.- *Memorando* DA Nº 4091/17 - Dirección de Adquisiciones S/ Recomendación de Declaración Desierta de la Contratación Directa Nº 159/17 para la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS-PROYECTO UNESCO" ID N° 332.036.* ----------

Dictamen N° 425.

Fecha: 16 ENE 2018

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido *memorando* de fecha 23 de noviembre de 2017 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la Contratación Directa **Nº 159/17 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS-PROYECTO UNESCO"* ID N° 332.036** Con el respectivo Informe del Comité de Evaluación que recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** de la presente contratación, por lo que esta Asesoría jurídica cumple en manifestar cuanto sigue: ----------

II. MARCO NORMATIVO

LEY Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública...".* ----------

Artículo 28.- ADJUDICACIÓN: *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.*

Dr. Juan Carlos Ramírez Montanaro
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

287

DIRECCION DE ADQUISICIONES
MESA DE ENTRADA
Recibido por: Carmen
17 ENE 2018
Hora: 8:30
Firma:

DIRECCION DE ADQUISICIONES	
INTENDENCIA	D. PLANIFICACION
SEC. GRAL	C. ATENC. AL CIUDADANO
D.G.A.F.	D. PARTICIPACION CIUDADANA
D.G.A.B.	D. DES. SOCIAL Y ECON.
D.G.D.U.	D. TRANSITO
D.G.C.	D. HACIENDA
D.G.S.	D. RECAUDACIONES
D.G.F.C.	D. SERV. ADM.
D.G.F.	INSP. GRAL
D.G.A.S.	CONTRATACIONES
D.A.L.	LICITACIONES
U.R.D.	CONTRATOS
D.RR.HH.	SEGUROS
D.RR.II.	PAC Y PRESUPUESTO
D. COMUNICACION	PLANEAMIENTO
D. CONTRALORIA	SECRETARIA
OBS.:	

18/01/2018

ADMINISTRACION DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
U.O.C. Nº 1
DIRECCION DE ADQUISICIONES

La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...".----------

Artículo 30° DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA: *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:... "b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o..."*----------

III. ANTECEDENTES:

-Que, obra entre los antecedentes el Informe de Evaluación correspondiente al proceso de Contratación Directa **Nº *ADQUISICIÓN DE EQUIPOS-PROYECTO UNESCO" ID N° 332.036,*** de fecha 23 de noviembre de 2017, **en el apartado N° 2 ACTA DE APERTURAS DE OFERTAS** menciona lo siguiente: ... "Que en fecha 09 de octubre del año 2017, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las **09:45** horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 159/17, en el mismo no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03, por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 17 de octubre del año 2017.

En dicha fecha se presentó el siguiente oferente:

N°	EMPRESA	MONTO OFERTA GS.
1	SDA PARAGUAY S.A.	11.400.000

En el apartado N° 3 VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES explica cuanto sigue: Posteriormente, se ha procedido a la verificación de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Nº DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	SDA PARAGUAY S.A.
1	Formulario de Presentación de la Oferta	**CUMPLE**
2	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	**CUMPLE-ACTIVO SIPE**
3	Garantía de Mantenimiento de Oferta - Monto	**CUMPLE-GS.570.000**
4	Declaración Jurada Art. 20 inc. "w" y Art. 40 de la Ley 2051/03 (Resolución DNCP Nº 330/07)	**CUMPLE-ACTIVO SIPE**
5	Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)	**PRESENTA-NRO1470571**

EN EL APARTADO Nº 6 : ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Se ha solicitado al oferente **SDA PARAGUAY S.A.,** la explicación detallada de la composición de precio ofertado del Ítem 9 a los efectos de analizar los precios ofertados. El oferente ha presentado la respuesta a lo solicitado con una planilla de composición de precios, realizando la siguiente explicación:

Señores
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION – DIRECCION DE ADQUISICIONES
Atencion.: Abogada Gloria Nuñez de Escobar, Directora
Presente

Ref.: Su Nota DA 795/2017

Me dirijo a usted y con respecto a la nota de referencia, de modo a adjuntarle el desglose del precio del Item 9 solicitado:

- Costo: 4.500.000
- Garantía: 450.000
- Impuesto: 518.182
- Utilidad: 231.818

TOTAL: 5.700.000

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Por otro lado, se verificó precios de bienes similares publicados en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a documentaciones adjuntas en el proceso, y se concluyó, que los precios no se ajustan en promedio a los precios del mercado para este tipo de bienes.

Item	Descripción del Bien	REFERENCIAL	PRECIO OFERTADO	Precio Mercado 1	Precio Mercado 2	Precio Mercado 3	Promedio	(1) Variacion Porcentual %	(2) Variacion Porcentual %
9	Notebook con accesorios y maletín (Ver anexo C)	2.280.000	5.700.000	3.180.000	2.900.000	2.500.000	2.860.000	150	99

Por tal motivo, este Comité ***no considera viable la aceptación de precios del oferente en el Lote 9***, de acuerdo a las documentaciones agregadas y explicación del oferente.

Ante lo expuesto, debemos traer a colación lo establecido en la Resolución 1173/16 de la Dirección Nacional de Contrataciones Pública, Artículo 1° ***MODIFICAR el*** *Artículo 2° de la Resolución 956/2016 el cual queda redactado de la siguiente manera:* ***APROBAR*** *el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley "De Contrataciones Públicas": "...**Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo**...",* motivo por el cual, la oferta de la firma mencionada es rechazada.

En el apartado N° 7 en la parte conclusiva recomienda lo siguiente: "... Ante lo expuesto, se recomienda la **Declaración Desierta**, atendiendo lo establecido en el **Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03** de Contrataciones Públicas que expresa: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a)* que no se hubiera presentado oferta alguna....." *y c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocantes...".*

-Consta el Memorandum Nº 110/2017 de fecha 24 de abril de 2017 de la Dirección General de Cultura y Turismo, por la cual se solicita el inicio del llamado.

-Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1096/2017, Reserva N° 1484, Fecha de emisión: 13/06/17, Descripción: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS-PROYECTO UNESCO", Línea Presupuestaria: Tip: 2, PRG 120, SUB PR. 1, S.G.O.G. 260,330,340,530,530,530,540, F.F. 30, O.F 268, Presupuesto Vigente 2017: Gs. 72.569.998 Certificación Actual: Gs 72.569.998 Fdo**: Lic. Mariela Vallejos, Jefa, Dpto. de Presupuesto- Abog. Oscar Orué- Director- Dirección de Hacienda- Lic. Braulio Ferreira M, Director General- Dirección Gral. De Administración y Finanzas.** ----------

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de **DECLARACIÓN DESIERTA de *ADQUISICIÓN DE EQUIPOS-PROYECTO UNESCO" ID N° 332.036,*** sugerencia efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 Art. 27°, 28° y 30º ; asimismo, la UOC respectiva deberá realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la superioridad, es nuestro dictamen----------

Abog. Nadhia Camacho, Jefa
Dpto. de Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN